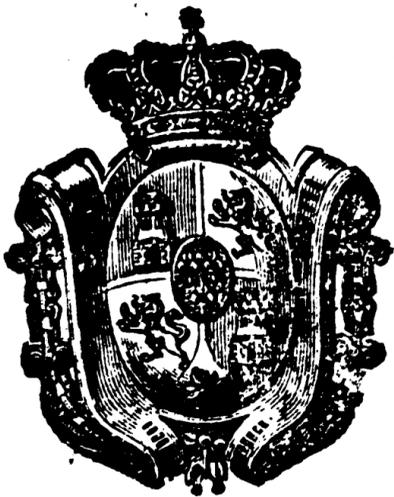




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina se ha servido espedir con esta fecha el decreto siguiente:

«La buena organizacion de la administracion pública ha sido siempre uno de los principales cuidados de la sabiduria de los Gobiernos y una necesidad de las naciones.

Por las circunstancias en que esta se ha hallado; por el trastorno que tras de sí dejan una guerra interior dilatada, y la repeticion de oscilaciones políticas en que cada victoria era una pérdida nacional y el desquicio de todo orden, necesariamente habia de resentirse el sistema de administracion, y mas directamente respecto del ramo de aduanas, cuyos ingresos provienen del mayor movimiento mercantil, de la estension de los consumos y de todos los goces de la vida, que solo se desenvuelven á favor de la paz y quietud de los pueblos que garantiza la seguridad, á cuya sola sombra se multiplican las especulaciones y se vivifica el comercio. Asi ha sucedido, y se observa con pesar que los rendimientos no han correspondido de modo alguno á lo que debieron aumentarse con la nueva ley de aduanas y aranceles, que dieron mas ensanche al comercio admitiendo muchos artículos antes prohibidos, reduciendo á mejor proporcion los adeudos, facilitando el libre tráfico y fomentando el comercio directo con las colonias y otros países de América.

Quando los resultados no ofrecen la debida

proporcion, una causa grave comprime sin duda la buena accion administrativa de esta renta tan importante, y esta causa no puede buscarse en otra parte que en el descuido, falta de inteligencia ó de moralidad de los funcionarios encargados de su administracion, y tal vez en algun vicio del sistema de recaudacion. Por otra parte, el comercio tiene derecho á que se le exima de toda formalidad que no sea precisa, de toda ritualidad que innecesariamente entorpezca la libertad del tráfico y le demore sus giros y transacciones, ocupándole sin útil objeto un tiempo que le es de mucho precio. Para desviar estos males con el acierto que desea, necesita el Gobierno unos funcionarios independientes de toda relacion local y libres de otra atribucion que la vigilancia y exámen de los actos de la administracion; que sostengan siempre viva la accion inmediata del Gobierno, y que siendo por su categoría superiores á los que han de intervenir, versados en la práctica y conocimientos del ramo y revestidos de las convenientes facultades, impongan un saludable temor y lleguen á moralizar la administracion del ramo; y reconociendo toda la importancia de este servicio, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Se establecerán cinco inspectores de planta y real nombramiento para las aduanas del reino; tres para las del litoral del mediodia hasta Sevilla inclusive, y dos para las de la costa de Cantabria.

2.º Estos funcionarios tendrán la dotacion de 300 reales anuales los tres primeros como intendentes de tercera clase, y 200 rs. los dos restantes como gefes de administracion.

3.º Una instruccion particular determinará

las funciones y atribuciones de que deban estar revestidos, y sus relaciones con los intendentes y autoridades de las provincias comprendidas en el distrito que cada uno tendrá á su cuidado.

4.º Para que este gasto grave lo menos posible al presupuesto general se procurarán las economías que haga posibles la seguridad administrativa en la plantilla vigente del ramo de aduanas.

5.º Siendo indispensable que los inspectores reúnan el lleno de conocimientos del ramo que se requiere para fiscalizarle y que solo pueden adquirirse en la práctica de las operaciones de las aduanas, optarán á estos empleos los gefes que hayau sobresalido en acreditar inteligencia y esmerado comportamiento en sus dilatadas carreras en la renta.»

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1844.—Santa Olalla.—Sr. director general de aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El vicepresidente de la comision de còdigos participa á este ministerio estar ya concluida la redaccion del primer libro del còdigo de procedimientos, que comprende la planta y atribuciones de los tribunales, cuyo proyecto deberá en breve discutirse por la comision. Tambien manifiesta estar formado el libro primero del còdigo civil, y que se continúa la redaccion simultánea de ambos y del penal.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Esteban Medel y Ramon Martinez se presentarán en la secretaria de este gobierno político á recoger documentos que les pertenecen.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

Como sin embargo de lo dispuesto en la circular de 15 de marzo último, publicada en el Boletín de la provincia núm. 1781, varios pueblos de los espresados en ella no hayan verificado la entrega de lo que adeudan por dispensados del servicio de Milicia nacional hasta fin de diciembre de 1843; esta diputacion provincial ha tenido á bien acordar en 26 del corriente se recuerde aquella á los ayuntamientos por medio de la presente, concediéndoles el último é improrrogable plazo de 15 dias; en la inteligencia

de que concluidos, sufrirán los morosos y culpables el apremio correspondiente sin otro aviso ni invitacion.—Lo que digo á VV. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca.—Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 30 de abril de 1844.—El presidente, *Antonio Benavides*.—Por acuerdo de la diputacion.—El oficial primero, *Tomás Torresano*.—A los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia de Madrid.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

No habiendo tenido postor las fincas que á continuacion se espresan, rematadas el dia 16 de marzo del año último, el señor intendente de rentas de esta provincia se ha servido disponer que se amplie la subasta por 15 dias mas, y señala para que se verifique el dia 10 de mayo de una á dos de su tarde, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor don José Sirvent y Bonifacio, y escribanía de don Martin Santin y Vazquez, la cual tendrá efecto dicho dia en la casas consistoriales de esta M. H. V., con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que la presente, y con citacion del procurador síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las mismas fincas en la ciudad de Alcalá de Henares, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

MADRID.

Fincas urbanas que en la ciudad de Alcalá de Henares pertenecieron al cabildo de Racioneros de la misma.

Una casa sita en la calle de la Encomienda, núm. 1; es medianeria la casa parador de los Catalanes y la de don Mariano de la Tape, que medida su area resulta de 2,508 pies cuadrados superficiales, comprendiendo en ella los gruesos de muros de fachadas y medianerías; se compone de planta baja, principal y patio; su construccion antigua en muy mal estado, la fachada de machones de ladrillo y cajones de tierra, puertas y ventanas con sus herrajes, suelos forjados de yeso y embaldosados con baldosa de la Ribera, y empedrado el patio, con pozo de aguas claras, armadura bastante desigual y poblada de tabla y teja, con todo lo demas que en sí contiene, se halla arrendada en 140 rs. anuales: ha sido capitalizada en 3,150 rs. y tasada en 5,360 reales por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa en la calle de las Baqueras, núme-

ro 17 que la sirve de medianería la casa de Miguel Lopez y la de N. Tellez, sobre un area plana de 1914 pies cuadrados superficiales, comprendiendo en ella los gruesos de muros de fachada y de medianería: se compone de planta baja, principal y corral; su construcción antigua y en mal estado, es compuesta la fachada de machones de ladrillo y cajones de tierra, tabicones de medianería y de crujiás de tierra, entramados de cascote y tierra, suelos forjados de yeso en bovedillas y embaldosados, puertas y ventanas con sus herrajes, pozo de aguas claras con su brocal de piedra y pila, la armadura de madera es bastante desigual y poblada de tabla y teja, con todo lo demas que en sí contiene se halla arrendada en 160 reales anuales: ha sido capitalizada en 3600 rs. y tasada en 4335 rs. por cuya cantidad se saca à subasta.

Una casa en la calle de los Gallegos, número 2, que vuelve à la calle de Talamanca y es medianera con otra de doña Simona Calzada, y con otra que fué de los Racioneros: consta de 4428 pies superficiales, comprendiendo en ellos los gruesos de muro de fachadas y medianerías: se compone de planta baja, principal y patio; su construcción consiste en la fachada de machones de ladrillo y tapias de tierra, tabicones de medianería y de crujiás de tierra, armaduras de varias clases y poblada de tabla y teja, entramados tabicados con cascote y tierra, suelos forjados en bovedillas, puertas y ventanas con sus herrajes, y pozo de aguas claras: se halla en mal estado; està arrendada en 198 rs. anuales: ha sido capitalizada en 4455 rs., y tasada 4800 rs., que es la cantidad en que se saca à subasta.

Otra casa calle de las Baqueras, núm. 8, que vuelve à la calle de la Laguna y es medianera con la casa de la viuda de Isidoro Bermejo y la de Miguel Lopez: se halla sobre una superficie de 3,265 pies superficiales cuadrados, comprendiendo en ella lo grueso de muros de patio: su construcción se halla en un estado ruinoso y es compuesta la fachada de machones de ladrillo y cajones de tierra, tabicones de medianería y de crujiás de tierra, entramados de cascote y tierra, suelos forjados de yeso en bovedilla, puertas y ventanas con su herraje, pozo de aguas claras, armadura, de madera y pobladas de tabla y tejas; con todo lo demas que en sí contiene se halla arrendada en 200 rs. anuales: ha sido tasada en 3,964 rs., y capitalizada en 4,500 reales, por cuya cantidad se saca à subasta.

Otra casa en la calle de Cerrajeros, número 6, vuelve à la calle de Limoneros, y hace medianería con la casa de don Pablo Maza, y con otra que fué de los Canónigos: comprende una superficie de 467 pies cuadrados con lo que la corresponde de gruesos de fachadas y medianerías: se compone de planta baja y principal: su construc-

ción antigua y en muy mal estado; la fachada de machones de ladrillo y cajones de tierra, tabicones de medianería y de crujiás de tierra, suelos forjados de yeso en bovedilla, y embaldosados de baldosa de la Ribera, puertas y ventanas con sus herrajes correspondientes, armaduras pobladas de tabla y teja; se halla arrendada en 240 rs. anuales: ha sido tasada en 3600 rs. y capitalizada en 5400 rs., que es la cantidad en que se saca à subasta.

Otra casa calle de la Empedrada, número 10, que es medianería con otra que fue de los mismos Racioneros, con la huerta de los Cambrones y con otra de la Caridad: se halla sobre una area plana de 2499 pies superficiales, comprendiendo en ella los gruesos de muros de fachadas y medianerías, se compone de planta baja y corral: su construcción es antigua de machones de ladrillo y tapias de tierra, tabicones de medianería y de crujiás de tierra, pozo de aguas claras, armaduras de varias clases y pobladas de tabla y teja, puertas y ventanas con sus herrajes en mal estado: se halla arrendada en 170 rs. anuales: ha sido capitalizada en 3600 rs. y tasada en los mismos 3600 rs. que es la cantidad en que se saca à subasta.

No tienen cargas las anteriores fincas, pero si en lo sucesivo apareciere alguna se rebajará su importe del de los plazos que deba satisfacer el comprador.

El pago del precio de sus remates, por ser de menor cuantía, se hará à metálico en 20 plazos de año cada uno, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Hallándose concluidos los repartimientos de contribuciones ordinarias y culto y clero de la villa de Villamanta, los terratenientes en su jurisdicción podrán acudir en el término de diez à decir de agravios.

Hallándose concluidos los repartimientos de contribuciones de cuota fija para el corriente año, de esta villa de Cenientos, se hace saber à los terratenientes forasteros estan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento hasta el dia 8 del presente mes de mayo para que si alguno se creyese agraviado haga su reclamación en debida forma.

BIENECADO.*Dia 5 de mayo.*

Trigo de 32 à 35 rs. fanega.

Cebada de 43 à 44 id.

Algarroba de 48 à 48½.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60.

INSPECCION DE VIVERES. PROVINCIA DE MADRID. MES DE MARZO DE 1844.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el espresado mes, correspondientes à las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ARTICULOS DEL SUMINISTRO.			MESES À QUE CORRESPONDE.				IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES.	
	Pan.	Ceb. ^a	Paja.	Octub.	Nov.	Dic.	843.	Rs. vn.	mrs.
Ciempozuelos.	Pan.	Ceb. ^a	Paja.	Octub.	Nov.	Dic.	843.	1,973	28
Somosierra.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	150	45
Pinto.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2,934	28
Valdemoro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3,224	30
Navalcarnero.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1,937	48
San Sebastian de los Reyes.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1,374	24
San Agustin.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2,512	23
Getafe.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2,660	33
Aravaca.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	694	4
Lozoyuela.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	1,245	22
Villarejo de Salvanes.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	352	28
Carabanchel bajo.	id.	id.	id.	id.	»	id.	id.	857	2
Buitrago.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	658	44
Colmenar Viejo.	id.	»	»	id.	»	id.	id.	376	32
Pardo (El).	»	»	id.	»	»	id.	id.	398	43
Navacerrada.	id.	»	»	id.	id.	id.	id.	362	23
Chozas de la Sierra.	id.	id.	id.	id.	»	»	id.	459	5
Vellon (El).	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	572	44
Perales de Tajuña.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	358	16
San Lorenzo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	207	2
Morata.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2,385	5
Redueña.	id.	id.	»	id.	id.	»	id.	484	28
Parla.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	44	6
Fuentidueña de Tajo.	id.	»	»	id.	id.	id.	id.	43	20
Roblegordo.	id.	id.	id.	id.	»	»	id.	63	15
Canillejas.	id.	id.	id.	»	id.	id.	id.	72	40
Majadahonda.	id.	»	»	»	»	id.	id.	72	3
Prado (Villa del).	id.	»	»	id.	»	»	id.	39	4
Humanes.	id.	id.	id.	id.	»	»	id.	43	40
Caravaña.	id.	id.	id.	»	id.	»	id.	23	22
Colmenar Viejo.	id.	id.	id.	Julio	»	»	id.	239	44
Vallecas.	Aceite, carbon y leña.			»	»	id.	id.	937	34
Rozas (Las).	id.	»	id.	Octub.	id.	id.	id.	433	32
Total.								27,526	46

Madrid 24 de abril de 1844.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaraz*.—El diputado provincial, *Valentin de Céspedes*.